



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0868-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha: 09/10/2017	Hora: 13:53:41.84... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0198 del 24 de marzo de 2017, notificada de manera electrónica el día 05 de abril de 2017, está Corporación otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a los señores **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI** y **JAIME ERNESTO DIAZ ECHEVERRY**, identificados con cédula de ciudadanía número 71.661.206 y 3.603.247 respectivamente, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas por una cocineta, el aseo se instalaciones y unidades sanitarias en el predio que actualmente funciona "Concretos Prefabricados De Color", en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos 020-12815 y 020-1877, ubicados en la vereda El Salado del municipio de Guarne. La vigencia del permiso es por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que en la mencionada Resolución en su artículo cuarto, la Corporación requiere al señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, para que presentara el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, ya que lo evaluado por la Corporación no estaba acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y no cumplía con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1514 del 2012.
3. Que mediante radicado 131-3599 del 16 de mayo de 2017, el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, allegó a la Corporación el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, con la finalidad de ser evaluado y dar cumplimiento al requerimiento realizado por la Corporación.
4. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información suministrada por el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, referente al Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento, generándose el **Informe Técnico N° 131-1971 del 02 de octubre de 2017**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. ANÁLISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES:

- El interesado Juan Carlos Díaz Echeverri quien es representante legal de la empresa CONPRECOLOR hace entrega del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, que cuenta con la estructura e información descrita en los términos de referencia, la información entregada contiene flujogramas para la interpretación del riesgo, manejando una metodología cualitativa clara, identificando y categorizando los riesgos y una clasificación semicuantitativa de vulnerabilidades del sistema de gestión del vertimiento, con la misma metodología se priorizan los riesgos más probables y las vulnerabilidades más fuertes por medio de una matriz de consolidación del riesgo y vulnerabilidad.
- Dentro de las amenazas se contemplan las operativas entre de las cuales se encuentran las siguientes: derrames, fugas, incendios, accidentes de trabajo, daños en infraestructura (tuberías y equipos). Además, se contemplan las amenazas naturales como inundación, movimientos en masa, incendios forestales, sismos.
- Se evaluaron los siguientes riesgos: suspensión del sistema de tratamiento de aguas residuales, ruptura del tanque séptico y el Fafa, rebose del tanque séptico y Fafa o campo de infiltración, colmatación de las unidades del sistema, alteración de parámetros fisicoquímicos, sabotaje, obstrucción de tuberías por basuras, y según la valoración los riesgos con mayor probabilidad ambiental y socio cultural son ruptura del sistema y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova -Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

rebose del tanque séptico y FAFA, y los riesgos con mayor probabilidad ambiental están colmatación del sistema, alteración de los parámetros fisicoquímicos y sabotaje.

- Presenta las fichas sugeridas en los términos de referencia para la reducción del riesgo, que contienen actividades, descripción de la medida de reducción del riesgo, metas, estrategias de implementación y cronogramas, esta ficha contiene la información pertinente para la reducción global de los riesgos y vulnerabilidades más relevantes, los mismos contienen información acertada con el fin de la reducción de los riesgos.
- Contiene la estructura organizacional, procedimientos logísticos y protocolo de emergencia y contingencia para la atención del riesgo, incluyendo los responsables del comité de emergencias, manteniendo coherencia con la cantidad de empleados en la empresa, también se relacionan agentes externos como (policía, bomberos y Comare), manifiestan su responsabilidad en la divulgación y actualización del plan además de formatos de registro de incidentes o eventos.
- El plan de gestión del riesgo contiene un sistema de seguimiento y evaluación del plan detallado, donde se relacionan las personas involucradas, actividades de seguimiento y evaluación con cronogramas detallados.

4. CONCLUSIONES:

- Se presenta el Plan de gestión del riesgo para el manejo del Vertimiento (PGRMV), el cual se encuentra bien estructurado, con una identificación y análisis de riesgos, medidas de reducción y control con los procedimientos que permiten afrontar eventos que afecten el tratamiento de aguas residuales, permitiendo con su adecuada implementación minimizar riesgos y afectaciones ambientales, además, cumple con lo estipulado en los términos de referencia acogidos mediante la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al contener identificación del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, por lo tanto es factible su aprobación.
- La parte interesada cumplió con el requerimiento contenido en el Artículo Cuarto de la Resolución 131-0198 del 24 de Marzo del 2017.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución... "

Que según el Artículo 31 numerales 2 y 12, de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el artículo 2.2.3.5. del Decreto 1076 de 2015, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos "... Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación...".

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: "La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el Informe Técnico N° 131-1971 del 02 de octubre de 2017, se entrará a definir sobre la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de los Vertimientos presentada por el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable,

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.206, presentado mediante radicado 131-3599 del 16 de mayo de 2017 ya que cumple con los requisitos exigidos por la Corporación establecidos en los términos de referencia mediante la Resolución 1541 del 31 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la parte interesada que el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, deberá permanecer en las instalaciones de la empresa, con el fin de permitir a los operarios y a los funcionarios de Cornare realizar el respectivo seguimiento al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR cumplida la obligación del artículo cuarto de la Resolución 131-0198 del 24 de marzo de 2017, en cuanto a la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a los señores **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI** y **JAIME ERNESTO DIAZ ECHEVERRY**, que deberán tener presente la realización de las siguientes actividades:

- Deberán realizar el seguimiento a la implementación del plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos, tanto a las acciones de reducción del riesgo como a las medidas propuestas para el manejo del desastre, llevando los respectivos registros.
- La Corporación podrá solicitar los soportes que demuestren la implementación del plan.
- Tener en cuenta la realización de capacitaciones y simulacros dentro de la ejecución del plan.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO QUINTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR a los interesados que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI**, en calidad de propietario y autorizado del señor **JAIME ERNESTO DIAZ ECHEVERRY**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.04.24473.

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Técnico. Lucelly Giraldo González.

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Vertimientos - Aprueba Plan de Gestión de Riesgo Vertimientos

Fecha: 04/10/2017